



Direcció General d'Eficiència i Règim Econòmic

Misser Mascó, 31. 46010 Valencia

961 928 000

INSTRUCCIÓN 06/2018

Destinatarios:	Directores Económicos
Actuación:	040301_01_NO_A: "Mejora de la eficiencia energética de los edificios sanitarios." Programa Operativo FEDER 2014 – 2020 CV
Asunto:	Ejecución de Medidas de Ahorro Energético (MAEs)

Dentro del ámbito del Programa Operativo FEDER 2014–2020 CV ahora en ejecución, se han establecido unos criterios generales para determinar las actuaciones que pueden ser incluidas dentro de la **Operación número 2** (OP-2), que aglutina la implantación y ejecución de las Medidas de Ahorro o Energético (MAEs) y que, en consecuencia, tengan la posibilidad de ser cofinanciadas con cargo fondos finalistas FEDER. Su ejecución, según se indica en la **Instrucción 1/2017** que se acompaña a la presente como recordatorio.

La redacción de los correspondientes proyectos de obra, reforma o proyectos para cambio de instalaciones, deberán redactarse atendiendo a lo propuesto en una Auditoría Energética previa (tal y como se indica en la **Instrucción 9/2016** y al Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, Fomento de las Energías Renovables y el Autoconsumo en los Edificios, Infraestructuras y Equipamientos del sector público de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 16 de diciembre de 2016, del Consell, "PAEGG") o contenerla como anexo independiente con el alcance legalmente establecido. Quedará en consecuencia justificada la necesidad o no, de actuar sobre la envolvente del edificio o sus instalaciones para mejorar su eficiencia energética, aun cuando no fuera el objeto principal de la intervención.

Para que las intervenciones puedan ser cofinanciadas en hasta un 50% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) incluido en el Programa Operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020 e incluida en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) Nº 1303/201, sometiendo al adjudicatario a las obligaciones de información y publicidad contenidas en el Anexo XII, sección 2.2 de dicho Reglamento y en la Estrategia de Comunicación conjunta de los Programas Operativos FEDER-FSE de la Comunidad Valenciana 2014-2020, deberán seguirse los correspondientes indicados y licitadas desde los Servicios Centrales de la Conselleria, todas aquellas intervenciones sobre obras e instalaciones que cumplan uno o varios de los siguientes requisitos:

- a) Reformas de edificios que afecten a su envolvente (carpinterías exteriores, fachadas, cubiertas) y cuyo presupuesto de ejecución total (PEM) u objeto implique su tramitación al menos por el procedimiento simplificado conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluido su apartado 6.
- b) Cambio de cualquier equipo de producción de frío/calor y/o agua caliente sanitaria (ACS) del Hospital o Centro de Salud y cuyo importe de ejecución total (PEM) u objeto implique su tramitación al menos por el procedimiento simplificado conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluido su apartado 6.



- c) Cambio o nueva instalación de placas solares térmicas o fotovoltaicas, o Instalación de calderas de biomasa en cualquier caso.

Además serán igualmente licitados desde los Servicios Centrales de la Conselleria, todas aquellas redacciones de proyecto y direcciones de obra o instalación que, individual o conjuntamente, tengan como objetivo alguna de las intervenciones indicadas en el punto anterior.

Valencia a 26 de abril de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE EFICIENCIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Carmelina Pla Silvestre

INSTRUCCIÓN 1/2017

Destinatarios:	Directores Económicos de los Departamentos de Salud
Objeto:	Concreción de las inversiones en cuanto materia de mejora de la Eficiencia Energética en los centros dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

El recientemente presentado "Plan de Dignificación de Infraestructuras" recoge para los distintos departamentos las inversiones previstas para los próximos cuatro años. Entre ellas se encuentran las que hasta la fecha han ido comunicando a esta Dirección General de Recursos Humanos y Económicos como prioritarias en materia de mejora de la eficiencia energética.

Habida cuenta de la posibilidad que existe que estas "intervenciones" sean cofinanciadas con cargo a fondos finalistas FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020 C.V. en el que la Conselleria se encuentra incluida, y teniendo en cuenta que para ello los expedientes derivados deberán ser supervisados y tramitados, a ser posible, desde los Servicios Centrales, les instamos a que, según las instrucciones que se acompañan, sean detalladas y documentadas las inversiones previstas en este concepto, acompañando la documentación pertinente. En la plataforma COLABORA y en la ubicación definida como "EFICIENCIA ENERGÉTICA" para cada uno de los departamentos en sus respectivas carpetas, deberán colgarse por cada uno de los departamentos, en carpetas diferenciadas por actuación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las instrucciones referidas antes del próximo 30/06/2017.

Al respecto se recuerda lo exigido en la instrucción 09/2016, referente a la obligada ejecución de las auditorías energéticas de los inmuebles, como paso previo para respaldar la ejecución de las operaciones en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 C.V.

El importe correspondiente a aquellas actuaciones que, cumpliendo los trámites establecidos sean declaradas como elegibles y por tanto cofinanciables con fondos europeos, será revertido al Departamento de Salud correspondiente una vez sea transferido a la Generalitat Valenciana.

Valencia, 30 de marzo de 2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ECONÓMICOS**




Fdo: Justo Herrera Gómez

INSTRUCCIONES PARA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA CON CARGO A FONDOS FEDER

1. El carácter de la operación deberá estar recogido en las líneas de actuación principal del Programa Operativo.

EJE PRIORITARIO 4 (EP4):	Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores
OBJETIVO ESPECÍFICO: (OE.4.3.1.)	Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.
LÍNEA ACTUACIÓN: (040301_01_NO)	Plan de ahorro energético de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
Código: 040301_01_NO_A	Mejora de la eficiencia energética de los edificios sanitarios, mediante inversiones en: <ul style="list-style-type: none"> • alumbrado, tanto en su renovación como en la incorporación de elementos de maniobra y control; • producción y distribución de agua caliente sanitaria mediante la instalación de elementos de captación solar y otras medidas de ahorro energético; • renovación de las instalaciones de ventilación y climatización • y/o mejora del aislamiento de las envolventes de los edificios.
Código: 040301_01_NO_B	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de auditorías y estudios de viabilidad energética en hospitales y edificios administrativos sanitarios. • Implementación de un sistema común unificado de gestión centralizada de las instalaciones para todo el parque inmobiliario sanitario. • Implantación de un software común en los edificios para la monitorización y seguimiento de los consumos energéticos producidos.

2. La documentación del expediente debe redactarse conforme al el Manual de Comunicación accesible a partir del siguiente enlace:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

3. El objeto de la actuación deberá ser, total o parcialmente, la mejora de la eficiencia energética del inmueble, pudiendo ser determinado exactamente el importe correspondiente a dicho concepto en todas las fases del expediente de contratación derivado.
4. Deberá existir una auditoria energética del inmueble que avale la intervención propuesta, determine la mejora y establezca su repercusión, definiendo si cabe el retorno de la inversión necesaria.
5. Deberá haberse redactado, por técnico competente, la documentación técnica necesaria para ejecutar la actuación en todos los aspectos relacionados con el objeto indicado, indicando concretamente en qué medida inciden en la mejora de la Eficiencia Energética.

DIRECCIÓ GENERAL DE RECURSOS HUMANS I ECONÒMICS

6. El procedimiento deberá acreditar haber dado la publicidad al expediente de contratación para permitir al máximo la concurrencia posible.
7. Los precios considerados para la ejecución de las distintas actuaciones propuestas deberán estar basados en precios oficiales y de mercado, dejando constancia documental de ello.
8. Los licitadores deberán haber sido informados durante el procedimiento de la posibilidad de que las actuaciones sean cofinanciadas con cargo a fondos FEDER.
9. La actuación deberá incidir directamente en los indicadores de resultados y productividad establecidos por FEDER, según el detalle adjunto, estimando en qué medida puede llegar a hacerlo.
 - Indicador de productividad 1: Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos (Kwh/año)
 - Indicador de productividad 2: Reducción anual estimada de gases de efecto invernadero (Toneladas equivalentes de CO₂/año)
 - Indicador de resultados (entre el año de intervención y 2023): Consumo energía final en la infraestructura y servicio público (Ktep/año)

Valencia, 28 de marzo de 2017.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN
DE SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES**



Fdo.: Román Grisóla Peressini.

VºBº

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS,
APROVISIONAMIENTO Y CONTRATACIÓN**

Fdo: Carolina Conesa Solaz